CONTRATO Nº 967

AM-000099

Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y GRIFFON PRINT, S.L.

(LOTE 3)

FRANCISCO JOSE DELGADO AGUILERA		03/11/2021 11:29:24	PÁGINA: 1 / 5
JUAN CARLOS LORENTE VERGARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzgzZjljOGMzZDVlZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Sevilla, a 25 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E y Dª. María Consuelo Arias Reyes, mayor de edad, con NIF 53.580.872-A, con domicilio ambos, a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Juan Carlos Lorente Vergara, mayor de edad, con NIF número 28.703.114-B, y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, Polígono Industrial La Negrilla, calle Imprenta, número 39, nave 24, CP 41016.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera y Dª. María Consuelo Arias Reyes en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación y otorgamiento de poderes otorgada el día 24 de junio de 2021, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.212 de su protocolo.

D. Juan Carlos Lorente Vergara, en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil GRIFFON PRINT, S.L. (en lo sucesivo, la EMPRESA SUMINISTRADORA), con CIF B-91985010 y con domicilio social en Sevilla, Polígono Industrial La Negrilla, calle Imprenta, número 39, nave 24, CP 41016, en virtud de escritura otorgada el día 1 de febrero de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el número 183 de su protocolo.

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Acuerdo Marco, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto mediante Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada (Expediente CR050-20-134) para el suministro de material de papelería, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del Acuerdo Marco.

FRANCISCO JOSE DELGADO AGUILERA		03/11/2021 11:29:24	PÁGINA: 2 / 5
JUAN CARLOS LORENTE VERGARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzgzZjljOGMzZDVlZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II.- Que la entidad GRIFFON PRINT, S.L. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta para el Lote 3, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, habiendo resultado adjudicataria del Lote 3 la mercantil GRIFFON PRINT, S.L., al resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes suscriben el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco el suministro de material de papelería para VEIASA, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente Acuerdo Marco, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000268242.html y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del Acuerdo Marco -), que obran en el expediente de contratación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA SUMINISTRADORA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA SUMINISTRADORA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente Acuerdo Marco respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA SUMINISTRADORA considere conveniente para el buen fin del Acuerdo Marco, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución al suministro objeto del presente Acuerdo Marco, la EMPRESA SUMINISTRADORA percibirá los importes unitarios que se indican a continuación para cada concepto, IVA excluido:

Lote 3: FOLIOS CON ANAGRAMA

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
FOLIOS CON ANAGRAMA	18,875 ú

FRANCISCO JOSE DELGADO AGUILERA		03/11/2021 11:29:24	PÁGINA: 3 / 5
JUAN CARLOS LORENTE VERGARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzgzZjljOGMzZDVlZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este importe lleva incluidos todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA SUMINISTRADORA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

El precio establecido será constante durante toda la duración del Acuerdo Marco y no sufrirá variación alguna.

La facturación se realizará por cada centro, conforme a las entregas que se hayan realizado al último día natural de cada mes. Sólo se podrán facturar aquellos pedidos que se hayan servido en su totalidad, con independencia de que la entrega de los artículos de un mismo pedido se haya efectuado para completarlo en varias veces. En las facturas emitidas por la EMPRESA SUMINISTRADORA deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la ejecución del suministro.
- Los productos suministrados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señala en el presente Acuerdo Marco, conforme a lo recogido en la cláusula Abono del PCAP.

En el caso de facturas que no vengan conforme a lo especificado en este procedimiento, por falta de datos, por anomalías en la ejecución de los trabajos o importes facturados indebidamente, por ejemplo, se rechazará la factura en cuestión y se comunicarán los motivos del rechazo, no procediendo al pago hasta que se resuelvan las anomalías de dicha factura.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA SUMINISTRADORA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA SUMINISTRADORA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del Acuerdo Marco.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

FRANCISCO JOSE DELGADO AGUILERA		03/11/2021 11:29:24	PÁGINA: 4 / 5
JUAN CARLOS LORENTE VERGARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzgzZjljOGMzZDVlZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 AÑOS, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización. Llegada la fecha de su vencimiento, no será susceptible de prórroga en ningún caso.

La periodicidad de los pedidos será anual. La entrega del material objeto de suministro se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la confirmación del pedido, de conformidad con la oferta presentada por la EMPRESA SUMINISTRADORA.
.
VEIASA fijará en los pedidos el número de unidades que se quedarán como EXISTENCIAS y que se mantendrán en reserva en las instalaciones de la EMPRESA SUMINISTRADORA hasta su solicitud. Dichas existencias se suministrarán a petición a cada centro, siendo el plazo máximo de entrega de 3 días hábiles, a contar desde su solicitud. VEIASA consumirá la totalidad de las existencias a la finalización de la vigencia del pedido anual.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, que se compone de 261 páginas, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEIASA	LA EMPRESA SUMINISTRADORA
Fdo. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Fdo. D. Juan Carlos Lorente Vergara P.P. GRIFFON PRINT, S.L.
Fdo. Dª. María Consuelo Arias Reyes P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	

FRANCISCO JOSE DELGADO AGUILERA		03/11/2021 11:29:24	PÁGINA: 5 / 5
JUAN CARLOS LORENTE VERGARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzgzZjljOGMzZDVlZTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	